

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y POR LA OTRA LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IVÁN DARÍO MOYA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL "INAI" DECLARA:

- I.1.-** SER UN ORGANISMO AUTÓNOMO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6º APARTADO A FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE FEBRERO DE 2014.
- I.2.-** QUE EN VIRTUD DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL 04 DE MAYO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO SE DENOMINA INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- I.3.-** QUE EL LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES LEGALES CONSIGNADAS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 125,318 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUÁLES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.
- I.4.-** DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO X NUMERAL 5 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "BALINES" Y AL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017, EL ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ÁREA REQUIRENTE, ES EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LA CONTRATACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- I.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE TIENE LEGALMENTE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA **“ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DEL INAI”**.
- I.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA NÚMERO 32701, CORRESPONDIENTE AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA ÚLTIMA MODIFICACIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2018 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES NUMEROS 230/108, 230/146, 230/153, 230/157 Y 230/166 EMITIDAS POR EL SISTEMA DE CONTROL DE DISPONIBILIDADES DEL “INAI”.
- I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁTER NACIONAL CON NÚMERO DE CLAVE INTERNA LPN-006HHE001-021-19 Y CLAVE ELECTRÓNICA LA-006HHE001-E80-2019** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “RAAS”.
- I.8.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INA1402082Z8**.
- I.9.- QUE, PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.

II. EL “PROVEEDOR” DECLARA:

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,328 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2015, ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 187 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

MEDIANTE ESCRITURAS NÚMEROS 72,349 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1997, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ-CUETO BARRIOS TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 16 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, 33,939 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS ALTAMIRANO QUINTERO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 76 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, 50,547 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2008 ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 175 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL Y 28,224 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ANTE LA FE

DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 187 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MODIFICACIONES DEL PROVEEDOR.

- II.2.- QUE SU APODERADO LEGAL, IVÁN DARIÓ MOYA HERNÁNDEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,224 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO) DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 187 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO DECLARA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE REÚNE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE CONTRATADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 49 Y 63 DEL RAAS.
- II.6.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.7.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SE ESTRATIFICA COMO UNA EMPRESA MEDIANA.
- II.8.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE COMPRAS Y OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SE COMPROMETE A INSCRIBIRSE EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO FEDERAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
- II.9.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **LIA9708133A3**.
- II.10.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE CLAVERIA 123, COL. CLAVERIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02080 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL "INAI" ENCOMIENDA AL "PROVEEDOR" LA "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DEL INAI" (PARTIDA 8. GENERACIÓN Y EDICIÓN DE PDF ÍTEM 21. FOXIT PHANTOMPDF BUSINESS 9) EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS

ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL ANEXO TÉCNICO EL CÚAL ES ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUINENTE Y TÉCNICA DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES CELEBRADAS.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN UN MONTO DE \$167,485.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL I.V.A. DE \$26,797.60 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) SIENDO UN TOTAL PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE \$194,282.60 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN X DEL RAAS.

CUARTA. FORMA DE PAGO

EL "INAI" REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROVEEDOR" DEL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO, A ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, MEDIANTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN CUENTA BANCARIA DEL "PROVEEDOR".

EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL "PROVEEDOR" ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE SERÁ DENTRO DE 20 DÍAS NATURALES, EN TERMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 DEL RAAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "PROVEEDOR" PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, EN EL SUPUESTO DE QUE LA FACTURA NO FUERA PRESENTADA, EL PAGO SE DIFERIRÁ POR EL MISMO PLAZO QUE SE TARDE EN SUBSANAR ESTA SITUACIÓN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SERÁ LA RESPONSABLE DE SU ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN, SU DEVOLUCIÓN O RECHAZO, DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER COMUNICADO AL **"PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE ÉSTE SE DETERMINE, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LOS MOTIVARON, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, INDICANDO EL PLAZO PARA SU REANUDACIÓN O CORRECCIÓN. ESTA COMUNICACIÓN INTERRUPE EL COMPUTO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y EL MOMENTO EN QUE ESTE ES RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

LA FACTURA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL **"INAI"** UBICADA EN EL PRIMER PISO DE SUS INSTALACIONES EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE LUNES A JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS O BIEN, LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LA FACTURA (PDF Y XML) DEBERÁN SER ENVIADOS A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA felipe.quintero@inai.org.mx; DEBIENDO INMEDIATAMENTE TURNARLA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A EFECTO DE VALIDAR QUE LA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y AQUELLOS DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN, EN CASO DE QUE LA FACTURA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS, ÉSTA DIRECCIÓN DEVOLVERÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE DEVOLVER AL **"PROVEEDOR"** LA FACTURA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

EN EL CASO DE QUE SE COMUNIQUEN AL **"PROVEEDOR"** LA EXISTENCIA DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA FACTURA, SERÁ RESPONSABLE DE SUBSANARLOS Y PRESENTAR NUEVAMENTE DICHA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

POR LO ANTERIOR, EL TRÁMITE PARA EL PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE SÓLO PODRÁ INICIARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PROYECTO POR PARTE DEL **"INAI"** HAYAN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, Y SIEMPRE Y CUANDO EL **"PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE, Y LA MISMA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS EN TÉRMINOS DE LEY, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS POR PARTE DEL **"INAI"** A SOLICITUD DEL **"PROVEEDOR"**, EL **"INAI"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONSIDERANDO ÚNICAMENTE LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RAAS. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"PROVEEDOR"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL **"PROVEEDOR"** ESTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"INAI"**.

A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA,

S.N.C., PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA CONTRATACIÓN DE ESTE CONTRATO, A FIN DE QUE EL "PROVEEDOR" DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL RAAS.

QUINTA. VIGENCIA

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE 21 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEXTA. GARANTÍA

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, BILLETE DE DEPÓSITO, O PÓLIZA DE FIANZA.

EN TÉRMINOS DEL CAPITULO X NUMERAL 2 FRACCIÓN VI DE LAS "BALINES" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ ENTREGAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS.

EN CASO DE ENTREGAR FIANZA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 DEL RAAS Y CAPITULO X NUMERAL 8 DE LAS "BALINES", DICHA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. LA CUÁL SERÁ INDIVISIBLE, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "INAI".

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY.

LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL RAAS.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL **"PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DEL **"INAI"**, EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

LAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"INAI"	"PROVEEDOR"
NOMBRE: ANTONIO SANDOVAL FRANCISCO	NOMBRE: IVÁN DARÍO MOYA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN: CALLE CLAVERIA 123, COL. CLAVERIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02080 EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 5004 2400 EXT. 2280	TELÉFONO: 36185556
CORREO ELECTRÓNICO: antonio.sandoval@ifai.org.mx	CORREO ELECTRÓNICO: dario.moya@ldi.com.mx

EL **"INAI"**, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y DARÁ POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES CON RELACIÓN A SU EJECUCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VARIAR LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS LUGARES Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL MISMO.

POR SU PARTE, EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL **"INAI"** SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA RECIBIR LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PRESTADA, ASIMISMO, SERÁ TAMBIÉN RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, VERIFICANDO EN TODO MOMENTO QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE EL **"PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDO O ACEPTADO.

EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL **"INAI"** SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE DETERMINAR EN SU CASO, LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS TÉRMINOS PACTADOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE HUBIEREN ESTABLECIDO LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

  7

DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MISMO DEBERÁ SER COMUNICADO AL **"PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE ÉSTE SE DETERMINE, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL PLAZO PARA SU REPOSICIÓN O CORRECCIÓN.

EL COMPUTO DEL PLAZO ENTRE EL MOMENTO EN EL QUE SE CONCLUYE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ES RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SE INTERRUMPIRÁ CUANDO EL **"INAI"** ACREDITE HABER COMUNICADO AL **"PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN ENTRE LA FECHA EN QUE EL **"INAI"** NOTIFIQUE AL **"PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y AQUELLA EN LA QUE ÉSTE REALICE LA CORRECCIÓN RESPECTIVA DIFERIRÁN EN IGUAL PLAZO LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS A SATISFACCIÓN.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR"

EL **"PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE NOTIFIQUE EL **"INAI"**, Y QUE NO IMPLIQUEN UNA VARIACIÓN EN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN CASO CONTRARIO EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES. SI EL **"PROVEEDOR"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DEL **"INAI"**, ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA MODIFICACIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO AL **"PROVEEDOR"**. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE, EN SU CASO, RESULTEN PROCEDENTES.

ASIMISMO, EL **"PROVEEDOR"** RESPONDERÁ ANTE EL **"INAI"** POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL **"INAI"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA MULTA Y/O INHABILITACIÓN QUE SE LE IMPONGAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DEL RAAS.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A NINGUNA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL **"INAI"**.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR EL "INAI", ASÍ COMO LA QUE RESULTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "INAI", Y SERÁ PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PROVISTO EN EL "INAI" UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

EL "INAI" PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL MISMO DURANTE SU PERIODO DE VIGENCIA, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DEL RAAS, EL PORCENTAJE AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO, ENTENDIÉNDOSE ÉSTOS COMO LA DIVISIÓN O DESGLOSE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, CONTENIDOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN UN CONTRATO, PARA DIFERENCIARLOS UNOS DE OTROS, CLASIFICARLOS O AGRUPARLOS.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XI NUMERAL 2 DE LAS "BALINES", ÚNICAMENTE SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO PARA EL SERVICIO, O BIEN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CUANDO ELLO SEA NECESARIO EN VIRTUD DEL ATRASO DEL "PROVEEDOR" EN LA PRESTACIÓN DE AQUELLOS, SIEMPRE QUE EL ATRASO HAYA SIDO ORIGINADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O EN LAS CANTIDADES DE SERVICIOS REQUERIDOS, LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO Y EL "INAI" INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE RESPECTIVO LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ACTUALIZACIÓN DE DICHS SUPUESTOS.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO PLAZO O VIGENCIA AL CONTRATO, CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO PARA ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO ESTABLECERSE LA FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES, TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO

DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y IV DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8 CAPITULO X DE LAS "BALINES".

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL PRECIO MENSUAL DE LOS MISMOS ANTES DEL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y ESTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTE DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DEL I.V.A. DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XI, NUMERAL 3 DE LAS "BALINES".

EN CASO DE QUE PROCEDIERA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL "PROVEEDOR", PAGARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS, MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O DE DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DEL "INAI" 0252038954 DEL BANCO BANORTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, RESPONSABLE DEL SERVICIO CONTRATADO, FORMULARÁ LOS INFORMES SOBRE LOS ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" Y LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PRESTADA EN TIEMPO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE DEBA HACER EL "PROVEEDOR", DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO LE SEAN IMPUESTAS.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "INAI", ASÍ COMO EL CAPÍTULO XI, NUMERAL 4 DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA ENTREGA COMPLETA Y SATISFACTORIA DEL NÚMERO DE LICENCIAS PARA CADA PRODUCTO DE SOFTWARE CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, DEBERÁ PAGAR AL "INAI" EL 5% SOBRE EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IVA POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LA ENTREGA COMPLETA A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL "INAI".

CUANDO EL ATRASO DEL "PROVEEDOR" EN LA PRESTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE SE DEBA A CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS DEDUCCIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL "INAI" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "INAI", DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL RESPONSABLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO

ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INAI LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL RAAS.

EN TÉRMINOS DEL CAPITULO XI, NUMERAL 5 DE LAS "BALINES" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE EL "INAI" DECIDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA Y POR ESCRITO DEL "PROVEEDOR" Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL "INAI" EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR ESTOS SUPUESTOS, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL "PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL CAPITULO XI, NUMERAL 8 DE LAS "BALINES".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN

EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

1. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE OBLIGÓ EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI EL "PROVEEDOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DEL "INAI".
3. SI EL "PROVEEDOR" NO DA AL "INAI", Y A LAS INSTANCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SI HACE CESIÓN DE LOS SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
5. PORQUE EL "PROVEEDOR" TRANSMITA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "INAI" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI EL "INAI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO

COMUNICARÁ POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL RESPONSABLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR, PARA QUE EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES.

SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EL **"PROVEEDOR"** NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, EL **"INAI"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, PODRÁ DESDE LUEGO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL RAAS Y FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE DEBAN EFECTUAR POR EL SERVICIO PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES O SU CONTABILIZACIÓN, TODA VEZ QUE SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEXTA.

SI EL **"PROVEEDOR"** DECIDE RESCINDIR LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL COMPETENTE, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL CAPÍTULO XI, NUMERAL 5 SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS "BALINES".

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO EL ACONTECIMIENTO NATURAL INEVITABLE, PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (TERREMOTOS, INUNDACIONES, ETC. SIENDO ESTAS ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS).

SE ENTIENDE POR FUERZA MAYOR, EL HECHO DEL HOMBRE PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, PERO INEVITABLE QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN (HUELGAS, GUERRAS, RESTRICCIONES GUBERNAMENTALES, ETC. SIENDO ESTAS ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS).

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL CAPITULO XI NUMERAL 2 DE LAS "BALINES", ANTE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **"INAI"**, SE PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL **"INAI"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

EL **"PROVEEDOR"**, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE TODOS LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIENDO ÉSTAS ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL “INAI” EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SACAR A SALVO Y EN PAZ AL ORGANISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO AL RAAS, BALINES Y TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RESULTE APLICABLE.

SI LLEGARAN A SURGIR DISCREPANCIAS ENTRE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO X, NUMERAL 2, FRACCIÓN IV DE LAS BALINES, SI LLEGARÁ A SURGIR DISCREPANCIAS ENTRE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EN TODO MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XII, SEXTO PÁRRAFO DE LAS “BALINES”, TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL “INAI”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019-----

POR EL “INAI”



LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL
APODERADO LEGAL

POR EL “PROVEEDOR”



IVÁN DARIÓ MOYA HERNÁNDEZ
“APODERADO LEGAL”





ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V. CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 6 DE DICIEMBRE DE 2019. -----



ANEXO TÉCNICO

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), requiere la actualización y adquisición de diferentes programas de cómputo, que en su conjunto, resultan indispensables para brindar soporte técnico a la infraestructura informática del Instituto, para ofrecer la calidad en el diseño y la producción gráfica que se demande, para la administración eficiente de las bases de datos institucionales y para reforzar la disponibilidad, la confidencialidad y la integridad de la información que se produce, almacena, procesa y transfiere como parte de sus actividades sustantivas.

La adjudicación se realizará por cada una de las partidas, de manera completa al licitante que cumpla con cada una de las características técnicas solicitadas dentro del presente anexo técnico para cada partida y su propuesta económica sea la más solvente.

A continuación, se describen los programas de cómputo requeridos y el número de licencias a actualizar y/o adquirir.

PARTIDA No. 1 Software para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format PDF y software para diseño y producción gráfica.

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Actualización
1.	Adobe Creative Cloud for Teams: Abono Completo (Suscripción)	Última versión	Multiplataforma	12
2.	Adobe Audition CC (Suscripción)	Última versión	Multiplataforma	6

La vigencia de las licencias actuales de los productos de *Adobe Software* culmina el 10 de diciembre de 2019.

PARTIDA No. 2 Software antivirus para la red de área de almacenamiento y software de administración de estaciones de trabajo y de la mesa de ayuda.

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Actualización
3.	SYMC SERVICEDESK BASE 8 WIN PER ENTERPRISE I/O ESSENTIAL	Última versión	Windows	1
4.	SYMC SERVICEDESK ANALYST 8 WIN PER CONCURR USER I/O	Última versión	Windows	11
5.	ALTIRIS CLIENT MANAGEMENT SUITE XPLAT PER NODE	Última versión	Windows	1057
6.	SYMC ENDPOINT PROTECTION	Última versión	Windows-MAC/Linux	1193
7.	SYMC PROTECTION ENGINE FOR NAS	Última versión	EMC Celerra Network Server CAVA 4.5 o superior	Actualización para 10 TB



El servicio de actualización de licencias del software de antivirus para la red de área de almacenamiento y software de administración de estaciones de trabajo y de la mesa de ayuda, deberá incluir sin costo para el INAI:

- Consultoría y asistencia técnica con un total de 100 horas anuales para los ítems del 3 al 7.

La vigencia de las licencias actuales del Software antivirus para la red de área de almacenamiento y software de administración de estaciones de trabajo y de la mesa de ayuda culmina el 26 de noviembre de 2019.

PARTIDA No. 3 Software de supervisión, evaluación de desempeño y disponibilidad de aplicaciones y servidores del centro de datos del INAI

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Actualización
8.	ManageEngine's Applications Manager Professional con los módulos: -SAP performance manager - Web transaction monitor - MS Office SharePoint	Última versión	Windows-Linux	750 monitores 2 usuarios
9.	End User Monitoring (EUM) - APM Insight for Java Web Transaction Monitoring	Última versión	Windows-Linux	1 monitor
10.	- APM Insight .NET Agent	Última versión	Windows-Linux	1 monitor
11.	ManageEngine's ADSelfService Plus Standard Edition	Última versión	Windows-Linux	1,000 usuarios

La vigencia de las licencias actuales del *Software de supervisión, evaluación de desempeño y disponibilidad de aplicaciones y servidores del centro de procesamiento de datos del INAI*, culmina el 01 de noviembre de 2019.

PARTIDA No. 4 Software de supervisión y administración para analistas, desarrolladores y administradores de bases de datos

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Actualización
12.	TOAD FOR ORACLE DBA SUITE PER SEAT MAINTENANCE RENEWAL PACK (DBF-TOD-KS)	Última versión	Windows	3
13.	SPOTLIGHT ON SQL SERVER PER MONITORED INSTANCE (SEC-SPO-PB)	Última versión	Windows	3

La vigencia de las licencias actuales del *Software de supervisión y administración para analistas, desarrolladores y administradores de bases de datos*, culmina el 15 de noviembre de 2019.



PARTIDA No. 5 Software del sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Advanced Platform Premium

Descripción			Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Núm. parte	Actualización
14.	Red Hat JBoss Enterprise Application Platform, 16-Core Premium	MW0153748RN	3
15.	Red Hat JBoss BPM Suite, 16-Core Premium	MW2495663RN	1

El servicio de actualización de licencias del software del sistema operativo Red Hat para la operación consiste, de forma enunciativa más no limitativa, en:

- Actualizaciones de programas.
- Versiones generales de mantenimiento.
- Versiones determinadas de funcionalidad.
- Actualizaciones de documentación.
- Servicios de Suscripción
- Servicios de Consultoría
- Asistencia técnica con 24 horas al día, 7 días a la semana.

La vigencia de las licencias actuales del *Software del sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Advanced Platform Premium* culmina el 15 de diciembre de 2019.

PARTIDA No. 6 Plataforma Digital para la Gestión de Contenidos.

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Nueva
16.	Liferay DXP. Suscripción para el ambiente de producción	Última versión	multiplataforma	1

El servicio licencias del software de plataforma para la gestión de contenidos consiste, de forma enunciativa más no limitativa, en:

- Actualizaciones de programas.
- Suscripción para el ambiente de desarrollo
- Versiones generales de mantenimiento.
- Asistencia técnica en las instalaciones del INAI con un pool de 600 hrs.
- Licencias ilimitadas para desarrollador laptop o equipo de escritorio

La vigencia de las licencias actuales de los productos de Liferay culmina el 06 de diciembre de 2019

PARTIDA No. 7 Software de análisis de vulnerabilidades y pruebas de intrusión.

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Nueva
17.	Nessus Pro	Última versión	Windows	2
18.	Acunetix Pro – 10 targets	Última versión	Windows	1
19.	Burp Suite	Última versión	Windows	2
20.	Nipper. - 25 devices	Última versión	Windows	2

PARTIDA No. 8 Generación y Edición de PDF

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Nueva
21.	Foxit Phantom Business 9	Última Versión	Multiplataforma	215

PARTIDA No. 9 Base de Datos

Descripción del programa de cómputo				Cantidad de licencias
Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Nueva
22.	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	Última Versión	Multiplataforma	10

Documentación requerida para la evaluación técnica:

En todas las partidas se deben considerar los siguientes requerimientos, mismos que se deberán incluir en la propuesta técnica:

1. El licitante deberá presentar carta compromiso en papel membretado, dirigida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), haciendo referencia específica a la presente licitación, firmada por el representante legal, en la que manifieste su compromiso de que el licenciamiento de los programas de cómputo que proporcione a nombre del INAI contará con al menos doce meses de vigencia a partir de la fecha de entrega del licenciamiento (Documento de vigencia) o bien a partir de la fecha de vencimiento del licenciamiento, siempre y cuando ésta fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de entrega del licenciamiento. La omisión del documento de vigencia, con los datos que se solicitan en este punto será motivo para desechar su propuesta.
2. El licitante deberá presentar carta compromiso en papel membretado (Documento de soporte), dirigida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), haciendo referencia específica a la presente licitación, firmada por el representante legal, en la que manifieste su compromiso de que el licenciamiento de los programas de cómputo que proporcione a nombre del INAI, contará con el soporte necesario sin costo para el Instituto por al menos doce meses a partir de la fecha de entrega o fecha de inicio del licenciamiento en cuestión. La omisión del documento de soporte, con los datos que se solicitan en este punto será motivo para desechar su propuesta.

3. El licitante deberá presentar carta compromiso en papel membretado (Documento de actualización de versiones), dirigida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), haciendo referencia específica a la presente licitación, firmada por el representante legal, en la que manifieste su compromiso de que las versiones de las licencias que proporcionará al INAI serán las últimas y más recientes que se comercializan en el mercado y a proporcionar sin costo adicional para el Instituto, actualizaciones a nuevas versiones, así mismo indicara que contará con al menos doce meses de vigencia a partir de la fecha de entrega o fecha de inicio del licenciamiento , las actualizaciones de los programas de cómputo liberadas por el fabricante deberán entregarse en línea vía Internet o en medio digital CD-ROM o DVD-ROM. La omisión del documento de actualización de versiones, con los datos que se solicitan en este punto será motivo para desechar su propuesta.
4. El licitante deberá presentar carta compromiso en papel membretado (Documento de suscripciones), dirigida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), haciendo referencia específica a la presente licitación, firmada por el representante legal, en la que manifieste su compromiso a incluir como anexo al documento de suscripciones las instrucciones, suscripciones y componentes necesarios para actualizar a la versión más reciente liberada por el fabricante de los programas de cómputo, sin costos adicionales para el INAI. La descripción detallada de dichas instrucciones, suscripciones y componentes deberán indicarse claramente en la propuesta técnica. La omisión del documento de suscripciones y su anexo, con los datos que se solicitan en este punto será motivo para desechar su propuesta.

Entrega de los productos.

La entrega de los programas de cómputo se hará en la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, a más tardar 20 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, en el edificio sede del INAI, sita en: Av. Insurgentes Sur No. 3211 piso 1, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

Cada proveedor deberá entregar documento de recepción de software, en papel membretado, dirigida al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), haciendo referencia específica a la presente licitación, firmada por el representante legal, la cual contara en su contenido con la evidencia de entrega del licenciamiento de los programas de cómputo que proporcione a nombre del INAI (códigos, accesos, números de serie, etc.), misma que será validada por el administrador del proyecto de la DGTI y será entregada el mismo día de la entrega de los programas de cómputo.

Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación está considerada en un período comprendido a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, bajo las condiciones detalladas en este documento

Deductivas.

Si el proveedor no cumple con la entrega completa y satisfactoria del número de licencias para cada producto de software conforme al presente anexo técnico, deberá pagar al INAI el 0.5% sobre el importe total o parcial de los servicios no entregados, sin incluir el IVA por cada día natural de atraso mientras no se cumpla con la entrega completa a satisfacción de la DGTI del INAI.

Penas Convencionales.

Las penas convencionales se determinarán en función de los bienes no entregados oportunamente, a razón del 1% (uno por ciento) diario sobre el importe de los mismos antes de IVA, por cada día natural de atraso

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo XI "Del seguimiento a los contratos y pedidos", Numeral 3 "De la aplicación de penas convencionales", séptimo párrafo de las "Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" (BALINES-INA); sin perjuicio del derecho que tiene el INAI de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y por lo tanto hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Aspectos Económicos

Por ningún motivo se otorgarán anticipos.

El pago se realizará en una sola exhibición. El trámite para generar el pago sólo podrá iniciarse a partir de la fecha en que el responsable de administrar el contrato por parte de la DGTI, haya recibido a su entera satisfacción los programas de cómputo y el documento de recepción de software.

Dicho pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura a la Dirección General de Administración, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que si la factura presenta alguna deficiencia se devolverá al proveedor para su corrección, prorrogándose el plazo para su pago en los mismos días en que se efectúen dichas correcciones y sea nuevamente entregada (artículo 50 primer párrafo, Reglamento).

Los pagos se tramitarán conforme a la normatividad vigente y se efectuarán en moneda nacional, mensualmente con base en la recepción de los productos y servicios a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI.

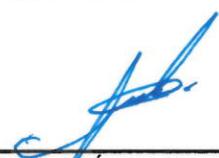
Las propuestas deben presentarse en moneda nacional. Las cotizaciones deben de considerar los costos unitarios de cada producto con base en el siguiente formato:

LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.							
Descripción del programa de cómputo					Cantidad de licencias		
Partida	Ítem	Producto	Versión	Plataforma	Cantidad	Costo Unitario sin IVA	Importe
8	21.	Foxit PhantomPDF Business 9	9	Windows	215	779.00	167,485.00
SUBTOTAL							167,485.00
IVA							26,797.60
TOTAL							194,282.60

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019-----

POR EL "INAI"

POR EL "PROVEEDOR"



ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN



IVÁN DARIÓ MOYA HERNÁNDEZ
"APODERADO LEGAL"

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V. CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 6 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

